



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitotzin".

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 066/2022, que contiene copia del oficio 2C/0117/SIND/2022, firmado por la Lic. Ma. Gloria Ramírez Ramos, Síndico del Municipio de **Apetatlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de una unidad vehicular en mal estado, propiedad del Municipio; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que con fecha siete de abril de dos mil veintidós, la Lic. Ma. Gloria Ramírez Ramos, Síndico del Municipio de **Apetatlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, presentó el oficio número 2C/0117/SIND/2022, a través del cual manifiestan que:

Con fundamento en el Artículo 42, Fracción VII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y conforme a la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin".

llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año en curso; en el Municipio antes mencionado, refiriéndose al punto número cuatro citado en dicha Acta, el cual fue aprobado por decisión unánime (ANEXO 1).

Asimismo, solicito de su valioso apoyo para la anuencia de la desincorporación de una unidad vehicular que se identifica con la factura número 1515 (Mil quinientos quince) de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete y que ampara la propiedad, marca FORD E-350, AÑO 2006, AMBULANCIA TIPO II, VIN: 1FDSS34P36DB23980, USADA (ANEXO 2).

Ahora bien, de acuerdo al dictamen proporcionado por "Servicio Automotriz POLO" por el C. Leopoldo Ramírez Hernández, se menciona que dicha unidad de acuerdo al diagnóstico, NO se encuentra apta para su reparación ya que el monto al valor de la reparación rebasa el valor de la unidad antes mencionada (ANEXO 3).

2. Que con oficio número LXIV/CPCGYJYAP/306/05/2022, la Comisión Dictaminadora a través de su Presidente, instruyó al personal técnico adscrito a la misma, para que con fecha seis de mayo del presente año, se llevara a cabo una inspección ocular de la unidad vehicular, así como respecto de la documentación anexada al expediente parlamentario que motiva el presente dictamen.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin".

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. ..."

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

II. Que el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente "Artículo 41. Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo

Dictamen del Expediente Parlamentario LXIV 066/2022 por el que se autoriza al Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, ejercer actos de dominio, respecto de una unidad vehicular.



"2022. Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin".

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.", aunado a lo previsto en dicha disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento, establece que "Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los Integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles".

De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio estatal o municipal, para ejercer actos de dominio en él. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la solicitud del Ayuntamiento peticionario sobre el destino del bien mueble que ha cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal se encuentra fundada y motivada, para el efecto de desincorporarlo del patrimonio y dejarlo en actitud de enajenarlo con la autorización de esta Soberanía.

III. La peticionaria anexa a la solicitud que dio origen al expediente parlamentario, copia certificada del acta de cabildo de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en el punto número cuatro del orden del día, mediante el cual se emitió el acuerdo de Cabildo por el que se aprueba la desincorporación del vehículo citado que forma parte del patrimonio municipal, determinación que fue aprobada por el voto unánime de los integrantes del cuerpo colegiado municipal, como se concluye del análisis del contenido del acta correspondiente, en el mismo acto se aprobó que los recursos provenientes de la enajenación serán destinados en la compra de algo más funcional y de utilidad para Municipio, dando cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente, señalando que la aplicación y comprobación del recurso deberá atender los lineamientos y demás ordenamientos que la Ley establece.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlitzin".

IV. La Comisión que suscribe, al analizar la documentación que integra el presente expediente parlamentario, se observa que: la unidad automotora ha cumplido su ciclo de uso normal y natural que no le permite continuar en el servicio, reforzando esta apreciación con la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en fecha quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, documento en el que determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposición administrativa que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que este bien mueble, debido al transcurso del tiempo ha reducido su vida útil para seguir prestando un servicio a la ciudadanía, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro del Patrimonio Municipal resulta infructuoso.

V. Derivado de la inspección ocular respecto de la unidad vehicular, para tal finalidad se le informó al Ayuntamiento respectivo, que se realizaría dicha diligencia por conducto del personal de apoyo técnico de esta Comisión, fijándose para tal efecto las nueve horas del día seis de mayo del año que transcurre. Una vez realizada, la misma, como lo dispone el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se concluyó lo siguiente: Que materialmente existe la unidad vehicular, que los datos proporcionados por el Ayuntamiento a través de su Síndico, coincide con la factura remitida; constatándose que el estado físico que guarda el vehículos ya no reúne las condiciones óptimas para seguir prestando un servicio público, circunstancias que hacen inmóvil la unidad, hecho que se asienta en el acta levantada, documento que se engrosa al expediente parlamentario en se actúa para su constancia correspondiente.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin".

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva el presente acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una unidad vehicular que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Vehículo marca FORD E-350, AÑO 2006, AMBULANCIA TIPO II, VIN: 1FOSS34P36DB23980, amparada con la factura número 1515, expedida por la Asociación Tlaxcalteca de Técnicos en Urgencias Médicas A.C.

Los documentos que presenta la Lic. Ma. Gloria Ramírez Ramos, Síndico del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala para acreditar la propiedad de la unidad automotora; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin".

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de **Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. LENIN CALVA PÉREZ
PRESIDENTE**



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlitzin".

**DIP. JORGE CABALLERO ROMAN
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTÍZ
VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN
SORIA
VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL**



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitotzin".

**DIP. DIANA TORREJÓN
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL**

Dictamen del Expediente Parlamentario LXIV 086/2022 por el que se autoriza al Municipio de Apetahitlán de Antonio Cervajal, ejercer actos de dominio, respecto de una unidad vehicular.

9

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33